

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022).  
Exp. Verbal (Impugn. Pat. Ext.), de Segundo Alexander Sánchez Cote contra José Orlando Rodríguez Guzmán y otros. Rad. No. 73 16831 84 001 2021 00216 00

Se reconoce al Dr. Abelardo Pacheco Quitora, como apoderado judicial de la señora Sandra Yurani Pareja Cardona, en la forma y términos del poder a él conferido.

Teniéndose en cuenta el reconocimiento anterior, el juzgado obrando al tenor de lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se tendrá por notificada a la señora antes mencionada como progenitora de los menores de edad aquí demandados, por conducta concluyente del auto fechado 14 de diciembre del año 2021, por medio del cual se admitió la demanda de impugnación de paternidad de la referencia, el día en que se notifique este auto por estado electrónico.

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 Ibidem, la citada demandada dispone de tres (3) días contados a partir de la notificación antes referida, para retirar en la secretaria del juzgado copia de este auto. Vencidos dicho término le comenzaran a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Comoquiera que la progenitora de los menores demandados arriba mencionada, contestó la demanda a través del citado apoderado, se tiene

por contestada la misma. En consecuencia, estima este juzgado que no se hace necesario controlar el termino antes dispuesto.

De otro lado, se requiere a la parte interesada, para que proceda a realizar las gestiones de rigor para la notificación del auto admisorio al restante demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JUAN CAMINO LAVERDE GAONA  
Juez